



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Art. 140 del Decreto Autuvario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXTE. N° 1414-1466/2024.-

DECRETO N° 4871 - MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

23 DIC 2025

VISTO:

Las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15° inc. d) agravado por el Artículo 40° inc. g) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), infractor Cabo Primero Jose Martin Surita, D.N.I.N° 34.634.742, Legajo N° 20.482, conforme el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, luego de verificarse que el encartado incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificada, durante el periodo comprendido entre el 17-02-2024 al 29-04-2024, superando de este modo las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos, siendo declarado Rebelde mediante Resolución N° 004-CRSYTAP/24;

Que, mediante Resolución N° 1.562-DP/24, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al causante, por la imputación de referencia;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, considera que ha quedado demostrada la participación del administrado en el hecho que da origen a los presentes obrados, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Jose Martin Surita, por haber infringido el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) conforme el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y artículo 159° inc. 13) de la Constitución Provincial;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, mediante en la cual se expresa, que la instrucción valoró los hechos constatando que el administrado incurrió en la falta que se le atribuye al haber infringido lo previsto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria solicitada por Policía de la Provincia;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO JOSE MARTIN SURITA, D.N.I. N° 34.634.742, Legajo N° 20.482**, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

ES COPIA FIEL



Abd. Hugo B. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

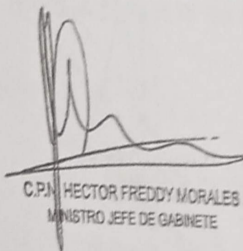
1955 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXPTE. N° 1414-1456/2024.-

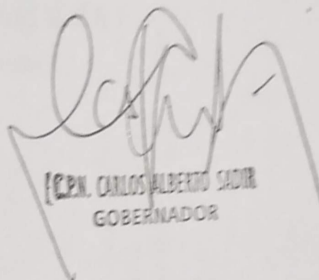
III.-2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4871 - M2/25.-

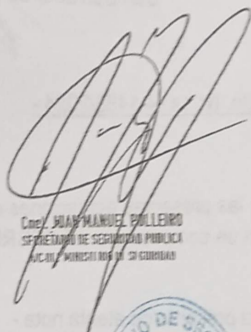
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.888/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

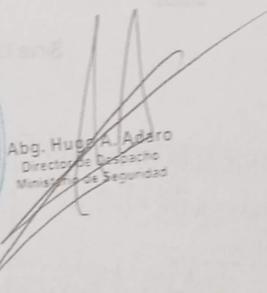



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN MANUEL POLLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad